

JUAN MANUEL DE OLIVÁN REBOLLEDO (1676-1738): CARRERA Y OBRA DE UN MERCANTILISTA NOVOHISPANO

**Iván Escamilla González,
Facultad de Filosofía y Letras, UNAM**

Introducción: un misterio editorial

En mayo de 1702 se inició la Guerra de Sucesión Española entre la coalición de las Coronas borbónicas de Francia y España, por una parte, y por otra la alianza de Inglaterra, Holanda y Austria. La Guerra de Sucesión, concluida formalmente con la paz de Utrecht de 1713, fue uno de los conflictos de mayor trascendencia en la historia de la Europa Moderna. No sólo marcó el final de la hegemonía francesa sobre el continente, sino también el surgimiento de nuevos principios de las relaciones entre Estados, en los que figuraba de manera destacada el interés económico nacional¹. Como lo admitían las potencias, era la primera vez que entre las causas de una guerra europea se hallaba la disputa por el control de un imperio colonial y su comercio². Inglaterra y Holanda habían terminado por entrar en aquella guerra ante el temor de ser despojadas por Francia de toda posibilidad de participar en el comercio con las Indias españolas, y para impedir que esa monarquía se convirtiese, gracias a la plata americana, en dueña absoluta del Atlántico.

Conscientes de que este común interés era uno de los principales vínculos entre los aliados, los franceses intentaron atacar al enemigo mediante una estrategia de propaganda desplegada a través de libros, folletos y periódicos, destinada a convencer al público de los países rivales de la justicia de la causa borbónica. El rey de Francia contaba con plumas que a su servicio hicieron una encarnizada guerra de papel contra los aliados, al mismo tiempo que los ejércitos se destrozaban en el

¹ Esta transformación de las relaciones internacionales ha sido estudiada por BÉLY, 2002.

campo de batalla. Uno de esos escritores mercenarios fue un peculiar personaje, el abate Jean Baptiste Du Bos (1670-1742). Du Bos era un experimentado diplomático y dominaba a la perfección el inglés y el holandés, al punto de haber sido después uno de los negociadores franceses de la paz de Utrecht. Conocido por sus escritos históricos y de estética (fue incluso secretario de la Academia Francesa), la actividad literaria de Du Bos tenía no obstante una faceta más oscura: la de panfletista político. En 1703 corrió por las librerías de Europa una pequeña obra titulada *Interets de l'Angleterre mal entendus dans la guerre presente*.³ Traía un pie de imprenta de Amsterdam, y aseguraba ser traducción fiel de un manuscrito titulado *Englands interest mistaken en the present vvar* [sic], escrito de forma anónima por un parlamentario británico. Sin embargo, todo era una superchería: ni fue impreso en Amsterdam (probablemente lo fue en Rouen o París) ni era traducción de un original inglés; mucho menos era obra de un súbdito de Su Majestad Británica. Escribiendo por órdenes de su gobierno, el abate Du Bos había conseguido imitar en la prosa de su supuesta traducción todos los modismos y giros del inglés, consiguiendo convencer inicialmente a muchos lectores de la autenticidad del texto.

El libro se presentaba como una representación dirigida por el fingido parlamentario de Du Bos a la reina Ana⁴, para tratar de convencerla de que las pérdidas que el comercio inglés con España y sus colonias de América experimentarían por causa de la guerra hacían poco conveniente la participación de Gran Bretaña en el conflicto. Entre muchos otros asuntos, y como para dar fuerza a su argumento, Du

² Recuérdese la famosa declaración de Luis XIV en 1708 a su embajador en España sobre este respecto: KAMEN, 2000, p. 46.

³ Para este trabajo me serví de una de las ediciones del año siguiente: [DU BOS], 1704. Para las ediciones de 1704, los impresores consiguieron tipos con la letra “w” y corrigieron la errata “vvar” de la primera versión.

⁴ La reina Ana (1703-1714) fue la última soberana Estuardo de Inglaterra. A su muerte fue sucedida por Jorge I, de la Casa de Hannover.

Bos trataba con gran precisión histórica el proceso por el que la decadencia de la industria textil castellana desde finales del siglo XVI había abierto el mercado americano para los manufactureros del norte de Europa, y describía al detalle los mecanismos ilícitos que habían facilitado a los ingleses la conquista económica del ámbito hispanoamericano, bien a través de la infiltración de los convoyes de comercio (la Flota de Nueva España y los Galeones del Perú) que España enviaba anualmente a sus colonias, bien por medio de la introducción directa desde sus puntos de penetración en el Caribe. El panfletista reseñaba también los medios con que el Parlamento británico había dado un impulso decisivo a su flota mercante, e incluía al efecto una versión resumida de la célebre Acta de Navegación de 1660. Finalmente, desmentía a quienes suponían que la participación en la guerra junto a los aliados permitiría a los ingleses apoderarse de los dominios españoles, advirtiéndoles que sus habitantes católicos no consentirían jamás en ser súbditos de un rey protestante.

El objetivo evidente del abate y de sus patrocinadores era manipular la opinión pública y de negocios inglesa, y provocar los sentimientos antiholandeses y pro-jacobitas⁵ de algunos sectores con el fin de presionar al Parlamento para que rompiera la alianza. La maniobra propagandística fue, empero, un fracaso. Según refiere su biógrafo Alfred Lombard, a pesar del éxito editorial del libro de Du Bos —al menos hubo siete ediciones en 1704 y una traducción al italiano— y de su amplia distribución en Inglaterra, no pasó mucho para que los críticos comenzaran a sospechar de la mano del abate. Luego la mala fortuna de Francia en las acciones militares en el continente durante 1704-1705 dio apoyo a quienes creían que los ingleses podía hacer mucho por sus intereses por medio de la guerra, lo que invalidó y

⁵ Los jacobitas eran los partidarios de la reposición en el trono inglés de Jacobo II, el monarca francófilo y procatólico derrocado por la Revolución Gloriosa de 1688, o de alguno de sus descendientes.

desacreditó por completo la principal tesis del libro. Incluso se bromeaba diciendo que debería titularse en realidad *Los intereses de Inglaterra malentendidos por el abate Du Bos...* o por los ingenuos que desde Versalles evaluaron mal el estado interno de Inglaterra⁶. Poco después el tratado de Utrecht, al abrir legalmente a Gran Bretaña el mercado hispanoamericano a través del Asiento de Negros, se convertiría en otra demostración de las ventajas de la participación inglesa en la contienda.

Parecía entonces que el libro había llegado, como ocurre con la mayoría de los libelos políticos al desaparecer la circunstancia que los ve nacer, al definitivo final de su carrera. Sin embargo, en septiembre de 1728, a muchos miles de kilómetros de distancia, en la ciudad de México, volvía a aparecer traducida la obra de Du Bos con el título de *Interesses de Inglaterra mal entendidos en la guerra presente con España*⁷. La versión castellana era firmada por el padre Juan de Urtassum, un jesuita vasconavarro de larga residencia en México, calificador de la Santa Inquisición, quien la dedicaba nada menos que a don Juan de Acuña, marqués de Casafuerte, virrey de la Nueva España. ¿Porqué casi un cuarto de siglo después de su desvanecimiento el panfleto de Du Bos cobraba nueva vida en un lugar totalmente extraño, y asociado al nombre de muy respetables personajes? ¿quién se hallaba detrás de la edición, y qué perseguía con ello?

Una anomalía legal y un argumento vehemente

Dentro de la producción de la atareada imprenta de José Bernardo de Hogal, habituada a publicar únicamente sermones de los predicadores de moda, literatura piadosa, gacetas, almanaques y encargos particulares, *Intereses de Inglaterra malentendidos en la guerra presente con España* destacaba por muchas razones. El

⁶ LOMBARD, 1913, pp. 103ss.

⁷ Citado en adelante como [DU BOS], 1728. Se anunció su aparición en la sección de libros nuevos de la *Gazeta de México* de septiembre de ese año: GONZÁLEZ DE COSSÍO, 1949, vol. I, pp. 127-128.

libro se presentaba en la propia portada como “traducido de un libro inglés, en lengua castellana”⁸, sin mayor indicación acerca de su autor, ni sobre el original de donde se tomaba el texto para esa impresión. En la dedicatoria, el traductor se dirigía al virrey como patrocinador de la publicación, y reclamaba para ella su protección: “siendo efecto de la soberana insinuación de Vuestra Excelencia la traducción de este librito de lengua extranjera en la nuestra, sería desacierto de la elección el imaginar para su conservación otro asilo más benigno, ni más poderoso”⁹.

No era poca la necesidad que el librito tenía de amparo, pues en el sentido más estricto se trataba de una publicación clandestina: las leyes de Indias castigaban con severas penas a quienes publicasen y vendiesen en las colonias libros que tratasen “materias de Indias” (esto es, geografía, comercio y gobierno americanos) sin la previa aprobación del Consejo de Indias, e igualmente prohibían su entrada sin autorización en esos territorios¹⁰. No parece, en el caso del original de *Intereses de Inglaterra* y de su traducción al castellano, que jamás se hayan solicitado en Madrid los respectivos permisos para su introducción y reimpresión en México. La edición, por lo tanto, parecía producto de un designio especial surgido desde los círculos más altos del poder político del propio virreinato.

Salvando las apariencias, el libro incluyó las licencias de rigor de las autoridades locales, civil y eclesiástica, y las aprobaciones de los censores, el jesuita Pedro de Echávarri y el abogado criollo Juan Manuel de Oliván Rebolledo, oidor de la Real Audiencia de México. Era en realidad el extenso e interesante dictamen dirigido al

⁸ Juan de Urtassum, o Hurtasum, nació en Zabaldica, Navarra, en 1666. Profesó en la Compañía de Jesús en 1690 y murió en México en 1732: BERISTÁIN DE SOUZA, 1947, vol. 3, p. 50.

⁹ J. de Urtassum, “Al Excelentísimo Sr. don Juan de Acuña...”, México, 3 de septiembre de 1728, en [DU BOS], 1728.

¹⁰ Los castigos incluían confiscación de los libros, multas a los responsables y al impresor, e incluso pérdida de la imprenta. Las disposiciones respectivas se hallan en el libro I, título XXIV, leyes 1 y 2, de la *Recopilación* de las leyes de Indias de 1681, de acuerdo con MORENO DE LOS ARCOS, 1973, pp. 21-22.

virrey por este último¹¹ el que informaba al lector acerca del origen y contenido del texto, así como de las razones para su publicación en castellano. En lo que constituía un urgente llamado a la acción ante la postración a la que el imperio español había quedado reducido desde fines del siglo XVII, Oliván invitaba allí a sus compatriotas a abrir los ojos a la realidad descrita por el autor –del que afirmaba se trataba de un parlamentario inglés con el inverosímil nombre de “Charreti”– de *Intereses de Inglaterra*¹². La descarnada exposición del supuesto parlamentario reclamaba, en opinión del oidor, la actividad de los españoles europeos y americanos para sacar a su nación del atraso económico que la tenía “enferma y casi cadavérica” y para que la levantasen

del lecho de la pereza en que la ha estado meciendo el ocio en la pesada noche de un siglo, para que despierta goce los seis millones de pesos que dormida, dice este inglés, han transportado los suyos en cada año de ambas Américas a sus países.¹³

De hacerlo así, España podría recuperar su antiguo y añorado poderío, y ser de nueva cuenta “reina de las potencias” y “soberana de las naciones”.

De acuerdo con Oliván, el primer medio para lograr este objetivo era la reconstrucción de las manufacturas hispanas, única manera de contrarrestar la inundación de productos, principalmente textiles, que los talleres de Holanda, Inglaterra y Francia vertían sobre la metrópoli y sus colonias por medio de la cargazón de las flotas, reduciendo a los españoles a meros administradores de la prosperidad de potencias enemigas:

¹¹ Juan Manuel de Oliván, “Parecer”, México, 9 de marzo de 1728, en [DU BOS], 1728, pp. [7]-[27]. Ya ÁLVAREZ, 1956, estudió someramente el texto de Oliván y trató de ligarlo con el pensamiento económico europeo de la época, pero no profundizó en el estudio del personaje ni en el del contexto de la publicación de *Intereses de Inglaterra*.

¹² La única posible razón para que Oliván diera esta noticia apócrifa es que en [DU BOS], 1704, la supuesta dedicatoria a la reina Ana aparecía firmada simplemente con las iniciales “I. Ch.”.

¹³ [DU BOS], 1728, p. [9].

¡Pero qué desdicha! Después que la América puso en Cádiz el inmenso peso de sus pesos [...], cambiados los españoles de señores de las riquezas en factores de las naciones que cargan sus drogas desde la Europa a la América, y la plata de sus precios desde la América a Europa, sin más merced que la de su factoraje, flete de su bajel, y derechos del rey, cuando descansado el extranjero bajo de los pabellones de su casa, recibe la riqueza de las Indias de mano del español, que corrió los riesgos del mar para armar la del que sabe que al primer rompimiento ha de hostilizar con la potencia del oro a su amada patria España.¹⁴

Los españoles, acusa Oliván enseguida, ilusionados con los metales preciosos de las Indias, han sido incapaces de entender que “[...] más importa a un Estado el comercio sin tener minas, que tener minas sin comercio”, y el contraste entre su nación, “pobre con minas”, y las ricas Holanda e Inglaterra, era la mejor prueba de ello¹⁵.

No era causa menor de este círculo vicioso el menosprecio que los españoles sentían por el trabajo, por creer que “la hidalguía se destroza, si se emplea en la manufactura de las lanas”, cuando era esta industria la que había hecho la riqueza de otras naciones: “dichosas las que en el gozo de sus bienes”, dice, “se alimentan del fruto de su trabajo, que es don que viene de la mano de Dios”. Al carecer de una industria capaz de transformar sus materias primas, España las ha vendido a los extranjeros, dándoles “cuatro ganancias por su artificio, quedándose ella solo con una por su fruto, pudiendo adquirir todas las cinco, con solo poner manos a la obra”¹⁶.

Empero, aún cuando lo anterior pudiese encontrar solución, un obsoleto escollo legal continuaba impidiendo a los españoles atesorar los veinte millones de pesos en oro y plata que año tras año, calculaba, habían salido de las minas. En el afán de estorbar cualquier intromisión extranjera en el comercio americano, España había

¹⁴ [DU BOS], 1728, pp. [12-13].

¹⁵ [DU BOS], 1728, p. [14].

¹⁶ [DU BOS], 1728, pp. [10-11].

restringido el tráfico atlántico a los convoyes anuales y prohibido “el comercio recíproco de sus vasallos” indios, cerrando el paso al inmenso potencial de sus productos coloniales: la grana, el palo de tinte, el tabaco, el cacao y la azúcar, que por sí solos formaban casi un tercio del valor de lo cargado en las flotas¹⁷. Con ello sólo había conseguido poner “puertas al campo de sus dominios [...] causando, con la misma prohibición que empobrece a sus hijos, que enriquezcan los extraños”¹⁸. Si los metales de las Américas habían traído prosperidad al resto del mundo, “¿[...] cuánto más lo enriquecerían con su *libre comercio, si no estuviese confinado a sus países, sino ampliado a todos los de la Corona de España?*”¹⁹ Con esta propuesta concluía el argumento de Oliván, quien terminaba haciendo votos para que Felipe V llevase a sus súbditos “a la cumbre de la felicidad, sirviéndose del señorío del dinero”, aprovechando al efecto las enseñanzas que se desprendía de las páginas de *Intereses de Inglaterra*. Esa lección, esperaba, la sabría transmitir al monarca el virrey marqués de Casafuerte²⁰.

En la España de inicios del siglo XVIII un alegato apasionado por la reforma como el del oidor Juan Manuel de Oliván no sonaba excesivamente novedoso u original. La coyuntura del cambio dinástico, la Guerra de Sucesión y la paz de Utrecht había abierto la puerta a acalorados debates acerca del mejor modelo para la reactivación de la agotada economía española, y sobre la reestructuración de las relaciones entre la metrópoli hispánica y sus dominios americanos. Estos debates, antecedente de los amplios programas de reforma imperial que la monarquía pondría en práctica durante la segunda mitad de la centuria, generaron una enorme cantidad de literatura que, impresa o manuscrita, tuvo circulación amplia entre altos

¹⁷ [DU BOS], 1728, p. [19].

¹⁸ [DU BOS], 1728, pp. [15-16].

¹⁹ [DU BOS], 1728, p. [18]. *Cursivas mías.*

²⁰ [DU BOS], 1728, p. [23].

funcionarios de la Corona, diplomáticos, comerciantes y financieros a ambos lados del Atlántico²¹. Como ejemplo de ella cabe mencionar las obras escritas o editadas entre 1717 y 1743 por Francisco Xavier de Goyeneche, Jerónimo de Uztáriz, Miguel de Zavala y Auñón, Bernardo de Ulloa y José del Campillo²².

En cuanto a la orientación doctrinal prevaleciente en esos textos, todos sus autores se inspiraron en mayor o menor grado en el mercantilismo francés estatal del siglo XVII, o colbertismo. Como se sabe, Jean Baptiste Colbert, el talentoso superintendente de Finanzas de Luis XIV, enunció los principios de una política proteccionista, dirigida a la sustitución de exportaciones por medio del apoyo estatal a la producción manufacturera de artículos industriales y de lujo, y a la promoción ultramarina de las exportaciones por medio de compañías comerciales. El fin último de la política económica era el incremento de los ingresos del Estado, único medio de financiar la guerra, uno de los principales instrumentos de la monarquía absoluta para la consecución de sus fines²³. Educados o iniciados en el gobierno y los negocios durante los años de mayor influencia francesa en la administración de Felipe V, los escritores mercantilistas españoles consideraban el modelo de desarrollo económico del reinado de Luis XIV como el más adecuado al carácter y objetivos de la monarquía española, cuya posición entre dos continentes le colocaba, según creían, en un sitio privilegiado y hasta entonces desaprovechado para lanzarse en busca del crecimiento económico y la hegemonía militar.

²¹ Análisis de esta literatura y sus vínculos con el mercantilismo francés en BITAR, 1968, GRICE-HUTCHINSON, 1982, y más recientemente STEIN y STEIN, 2000.

²² Me refiero a Daniel Huet, *Comercio de Holanda, o el gran thesoro historial y político del floreciente comercio que los holandeses tienen en todos los Estados*, traducida del francés y editada por Francisco Xavier de Goyeneche (1717); Jerónimo de Uztáriz, *Theórica y práctica de comercio y de marina* (primera edición, 1724); Miguel de Zavala y Auñón, *Representación al rey nuestro señor* (1732); Bernardo de Ulloa, *Restablecimiento de las fábricas y comercio español* (1740) y José del Campillo, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América* (escrito entre 1740-1743, publicado por primera vez en 1789).

²³ Véase HECKSCHER, 1983, pp. 463-466.

Frente a la minuciosidad de un Uztáriz o las ambiciosas proposiciones de un Campillo, la originalidad de Oliván residía realmente, más que en sus propuestas sobre la restauración de la industria, o su alegato a favor de la liberalización del comercio entre los diversos dominios españoles, en algo muy distinto: su procedencia americana y su aparición pionera, pues hasta entonces ningún criollo había participado desde el ámbito colonial y de manera pública, por medio de la letra impresa, en el debate acerca de la reestructuración económica del imperio²⁴.

No sólo compartía Oliván la inclinación mercantilista de sus pares peninsulares, sino que en su texto se mostraba preparado para hacer una aportación significativa a la discusión. El oidor fundaba su parecer en un extenso y erudito aparato crítico que combinaba fuentes clásicas y cristianas (Séneca, Plinio, Isidoro de Sevilla, Juan Crisóstomo, la Biblia) con las jurídicas (las leyes de Castilla y de Indias, Juan de Solórzano), las históricas (Joseph de Acosta, Agustín de Vetancurt, Pufendorf²⁵) y científicas (Francisco Hernández). Si bien no utilizaba más textos de carácter mercantilista que el *Comercio de Holanda* de Huet, en la edición de 1717 de Goyeneche, a cambio se aprovechaba de publicaciones modernas de geografía y estadística en inglés y francés, como la *Magnae Britanniae Notitia* de John Chamberlayne²⁶, la *Geographie Universelle* de La Croix²⁷ y el *Atlas curieux* de Nicolás de

²⁴ Sin duda los primeros ensayos de reforma comercial de la Corona (por ejemplo, el célebre *Proyecto de galeones y flotas* de 1720) habían suscitado un alud de quejas, ideas y contra-propuestas de parte de los intereses del comercio americano, pero ninguna había visto la luz al quedar recogidas en representaciones, memoriales y cartas destinadas al rey, los virreyes, el Consejo de Indias y otras altas autoridades.

²⁵ Podría haberla consultado en cualquier de las ediciones en francés que comenzaron a aparecer desde 1687-1688 de la obra original de Pufendorf, *Historie der vornehmsten Reiche und Staaten von Europa*. Hubo también varias ediciones de la traducción latina.

²⁶ Es el multieditado John Chamberlayne, *Magnae Britanniae notitia: or, The present state of Great-Britain, with divers remarks upon the antient state thereof*, que el propio Oliván ([DU BOS], 1728, pp. 14-15) afirma haber consultado en la edición de D. Midwinter, Londres, 1726.

²⁷ Se trata de A. Phérotée de La Croix, *La Géographie universelle, ou Nouvelle méthode pour apprendre facilement cette science...*, quizás en la edición de Lyon, 1705.

Fer²⁸, lo que al menos en su caso desmentía la insularidad generalmente atribuida a la intelectualidad preilustrada de los virreinos americanos.

El análisis del parecer de Oliván, aunque esclarecedor, no basta todavía para responder una serie de preguntas. ¿Qué había llevado al oidor a ocuparse de los asuntos comerciales de la monarquía? ¿era la reedición en México del panfleto de Du Bos la manifestación aislada de un interés particular, o por el contrario, expresaba las inquietudes de las élites novohispanas? ¿cómo fue que el virrey de la Nueva España se involucró en la publicación de *Intereses de Inglaterra*? Para poder contestar será preciso examinar primero la figura de Oliván, y la peculiar coyuntura en que fue escogido para dar voz a la posición americana en la discusión de la reforma del imperio español.

El colegial de Santos, o la originalidad de un americano

Desde el siglo XVI la provincia de las Amilpas, sobre el camino que llevaba de la ciudad de México a la Tierra Caliente y la Mar del Sur, había visto el desarrollo creciente del cultivo de la caña de azúcar, introducido allí por Hernán Cortés. Sus tierras y aguas fueron desde entonces objeto de litigios constantes entre los propietarios de haciendas y trapiches –muchos de ellos vecinos y comerciantes de la ciudad de México, e inclusive algunas órdenes religiosas como los dominicos y los jesuitas– y los pueblos indígenas de la zona. En su estudio sobre la economía de las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla, Ernest Sánchez Santiró ha relatado la historia de la constitución de la mayor propiedad azucarera de esa región, las haciendas de Santa Ana Tenango y Santa Clara de Montefalco. En los orígenes de Santa Ana estuvo la merced de tierras concedida en 1589 a Luis Rebolledo, acrecentada por Francisco Rebolledo en los comienzos del siglo XVII hasta crear una

²⁸ Nicolas de Fer, *L'Atlas curieux ou Le Monde représenté...*, en alguna de las ediciones de

heredad que incluía trece caballerías de tierra y tres sitios de ganado menor, incluyendo la importante hacienda y trapiche de San Francisco Cuautepec²⁹. Allí nació en 1676 su bisnieto Juan Manuel de Oliván Rebolledo, hijo de Luisa de Rebolledo y Carrasco, y del capitán de infantería Juan de Oliván y Oroz, quien por 1660 se desempeñaba por comisión virreinal como cobrador de alcabalas y encargado de las “composiciones de tierras y aguas de los ingenios y granjerías de azúcares de la provincia de las Amilpas”³⁰.

A diferencia de sus antepasados, comerciantes y terratenientes azucareros, Juan Manuel de Oliván fue dedicado desde temprana edad a las letras. Carecemos de noticias sobre su primera educación, pero por su propia declaración sabemos que se graduó como bachiller en artes por suficiencia en la Universidad de México en 1691, y allí mismo como bachiller en la facultad de leyes en 1695, y en la de cánones en 1696. Habiéndose recibido de abogado, participó en las oposiciones a diversas cátedras en los años posteriores. En 1698 obtuvo una vacante de prebenda de cánones en el prestigioso Colegio de Santa María de Todos los Santos, siendo electo también su conciliario mayor, procurador y abogado, vínculo que el futuro oidor mantendría durante el resto de sus días. Ese mismo año comenzó su carrera burocrática al lado de Lic. Francisco de Valenzuela Venegas, oidor de México y juez de Bienes de Difuntos, quien con la aprobación del virrey conde de Moctezuma le nombró abogado fiscal de ese juzgado³¹.

París, 1717 y 1723. Fer era geógrafo del Delfín de Francia.

²⁹ SÁNCHEZ SANTIRÓ, 2001, pp. 38-45; AGI, *Escribanía de cámara*, 280C, Traslado del testamento (sin fecha) de Francisco de Rebolledo.

³⁰ Juan de Oliván, natural de Alcalá de Henares, hijo de Juan de Oliván y de Angela de Quer, pasó a Nueva España con su tío el Dr. Andrés Gómez de Mora en 1635: AGI, *Contratación*, Pasajeros, L. 11, E. 3007. Sobre sus comisiones, véase AGI, *Indiferente*, 118, n. 64, Relación de méritos de Juan de Oliván y Oroz, Madrid, 4 de marzo de 1660.

³¹ AGI, *Indiferente*, 136, n. 107, 1, Relación de méritos de Juan Manuel de Oliván Rebolledo, Madrid, 22 de mayo de 1703.

La gran oportunidad de Oliván vino sin embargo en 1706, cuando su Colegio de Santos le envió como procurador a la corte de Madrid con el fin de obtener para la institución la calidad de colegio mayor, y los correspondientes privilegios para sus colegiales. No sólo logró su cometido, sino que aprovechó su estancia para comprar en 1707 por mil doblones y 3 mil pesos una plaza de oidor supernumerario de la audiencia de Guadalajara, que no llegó a ejercer puesto que en 1710, aún hallándose en España, adquirió otra plaza semejante en la audiencia de México, misma que sirvió desde su regreso en 1712 hasta su muerte en 1738³². En España adquirió también otro valioso instrumento para su profesión: una biblioteca de aproximadamente 400 volúmenes, con 166 diferentes títulos de derecho, historia, geografía, genealogía, religión, literatura y otros temas³³. Las eruditas notas de su parecer para *Intereses de Inglaterra* demuestran que, lejos de dejarla empolvarse, Oliván había adquirido en su propia biblioteca conocimientos de los que haría intenso y provechoso uso durante el resto de su vida.

A partir del gobierno del virrey marqués de Valero (1716-1722) Oliván se convirtió en una de las figuras más importantes de la Audiencia de México, y una de las cabezas visibles del bando criollo que operaba al interior de ese tribunal³⁴. Durante esos años desempeñó de forma notable comisiones tan diversas como la de auditor general de Guerra, alcalde de corte, juez de bienes de difuntos, de almonedas reales y de hospitales y colegios. Fue nombrado por Valero primer gobernador y capitán general de Texas con la misión de detener la penetración francesa en esa provincia, función que no llegó a ejercer a causa de circunstancias extraordinarias que terminaron por fortalecer aún más su posición dentro de la Audiencia. Durante 1720 se lle-

³² BURKHOLDER Y CHANDLER, 1982, pp. 240-241.

³³ La memoria de los libros que trajo Oliván de España en AGI, *Escritanía de Cámara*, 281A, Autos de la visita de Francisco de Garcerón a la Audiencia de México.

vaba a cabo por órdenes de Felipe V la visita o inspección del inquisidor Francisco de Garcerón a todos los tribunales reales de la capital, que tuvo como resultado la remoción de la mayoría de los ministros de la Audiencia de México bajo graves cargos de ineptitud, venalidad y parcialidad en la administración de justicia. Sólo tres oidores, entre los que se encontraba Oliván, conservaron su empleo. Éste, quien se encontraba ya en Guadalajara de camino a Texas, hubo de regresar para hacerse cargo con los otros dos de la gigantesca carga de trabajo dejada por sus colegas depuestos³⁵.

Fue en ese contexto que el marqués de Valero fue sustituido en 1722 en el gobierno del virreinato por don Juan de Acuña, marqués de Casafuerte. Casafuerte, un veterano soldado del rey, se había desempeñado como capitán general de Aragón durante los años en que la Corona castigó a ese reino, al de Valencia y a Cataluña con la supresión permanente de sus leyes y fueros, como castigo por su deslealtad a la causa borbónica durante la Guerra de Sucesión. Otro rasgo distinguía a Casafuerte: su origen americano, pues había nacido en Lima en 1658. Se trataba del primer virrey criollo de Nueva España en casi doscientos años, tiempo en que la Corona había seguido consistentemente la política de enviar sólo aristócratas peninsulares a gobernar uno de sus más importantes dominios de ultramar³⁶.

Esta peculiar conjunción de notables americanos daría peculiares resultados cuando del otro lado del mar llegase a la dirección de los asuntos de la monarquía un personaje formado en una nueva escuela política, e inclinado hacia las reformas que se discutían entre los círculos de burócratas y administradores de la metrópoli.

³⁴ AGI, *Escribanía de Cámara*, 278C, f. 483-484 y 494, Autos de la visita de Francisco de Garcerón a la Audiencia de México, Declaración del oidor Félix Suárez de Figueroa.

³⁵ BURKHOLDER Y CHANDLER, 1984, pp. 62-64.

³⁶ Hasta ahora el examen más amplio de la figura de Casafuerte sigue siendo el muy anecdótico NÚÑEZ Y DOMÍNGUEZ, 1927.

Una oportunidad única: La Junta de Arbitrios de Real Hacienda

En 1726 José Patiño (nacido en Milán en 1666), quien desde posiciones como la de Intendente General de la Marina se había distinguido como artífice de las primeras reformas del régimen comercial español con América, se convirtió en Ministro de los Despachos de Indias y de Hacienda e inició su ascendiente carrera hacia la jefatura del gobierno de Felipe V. Como observa Geoffrey J. Walker en su clásico estudio acerca de la política comercial española del siglo XVIII, gracias a este movimiento político el intercambio mercantil con Indias “pasó a estar aún más estrechamente relacionado, si cabe, con la cuestión de las finanzas reales”. Fue en este punto (1726-1728) que el nuevo jefe de gobierno decidió escuchar a todas las partes interesadas en el comercio colonial,³⁷ incluyendo a sus súbditos novohispanos, con el fin de escuchar sus propuestas para que las políticas comerciales y fiscales de la monarquía funcionaran en sintonía.

El 25 de abril de 1727 Felipe V expidió una cédula³⁸ dirigida al virrey marqués de Casafuerte, en que le informaba que desde 1726 había ordenado al Consejo de Indias le “hiciese presente los medios justos de que se podría usar para el mayor aumento de las rentas reales en esos mis dominios de la América, y minorar los sueldos, y gastos que no fuesen precisos...”. Se había considerado que “para mayor acierto” en la resolución de este problema debía convocarse en la Ciudad de México una junta de “ministros los más celosos y prácticos” que con la concurrencia del Virrey discutiera posibles soluciones a las dificultades de la Hacienda Real. En particular se recomendaba que la junta estudiase la posibilidad de imponer contribuciones a las importaciones de lujo conducidas por los navíos de permiso ingleses, o de estan-

³⁷ WALKER, 1979, pp. 201-205.

³⁸ BNM, Ms. 1335, ff. 26-27, Real Cédula, Aranjuez, 25 de abril de 1727.

car para la Corona productos de la tierra, siempre y cuando con ello no se afectase demasiado a la población.

Casafuerte tomó nota del mandato real en cuanto llegó a sus manos (agosto de 1727) y tuvo especial empeño en que las sesiones de la junta se llevaran a cabo puntualmente dos veces por semana, asistiendo personalmente y designando él mismo a los individuos que la conformaron. La lista de los miembros de la junta es bastante interesante, puesto que conjuntaba representantes de las principales autoridades fiscales y de los dirigentes del Consulado de comerciantes de México: entre otros funcionarios reales nombrados estaban Isidro Pardo de Nájera, contador mayor del Real Tribunal de Cuentas; José Francisco de Osaeta, tesorero de la Real Caja de México; Gaspar Madrazo Escalera, corregidor de México, y los regidores de su ayuntamiento, el conde de Fresno y José Dávalos. Por el Tribunal del Consulado fueron nombrados su prior, Miguel de Amasorrain, y el cónsul Juan Rubín de Celis, del Regimiento del Comercio.³⁹ Por el lado de la Real Audiencia, en tanto que supremo tribunal y corresponsable del gobierno de virreinato, participaban el fiscal Prudencio Antonio de Palacios, los oidores Juan Picado Pacheco y Pedro Malo de Villavicencio y, como presidente de la junta, nada menos que al oidor Juan Manuel de Oliván Rebolledo.

De acuerdo a la documentación generada por estas reuniones, conservada en la Biblioteca Nacional de México y el Archivo General de Indias de Sevilla, las sesiones se llevaron a cabo en dos períodos distintos: el primero, a raíz de la cédula antes mencionada, a partir de agosto de 1727 y hasta julio de 1728; el segundo, suscitado por la respuesta del ministro José Patiño de 30 de agosto de 1728 a los primeros arbitrios propuestos por la junta, empezado en abril de 1729 y proseguido

³⁹ *Ibidem*, f. 28. Decreto, México, 18 de agosto de 1727.

hasta mayo de ese año, en que se interrumpió (probablemente por los problemas suscitados por la flota y la feria de Jalapa de 1729) para reanudarse de junio a agosto de 1730.⁴⁰

La convocación de juntas para la discusión de asuntos de la Hacienda Real no era ninguna novedad, puesto que las propias Leyes de Indias ordenaban a las Audiencias efectuar reuniones semanales entre sus ministros y el fiscal de Hacienda, para tratar todos los pleitos y negocios relacionados con la misma. Los virreyes estaban facultados además para llamar a los principales ministros y oficiales reales a juntas especiales para tratar asuntos de gravedad.⁴¹ Lo que no resultaba nada común era la participación de los miembros del Consulado de México, como los “sujetos prácticos” de que hablaba la cédula, ni mucho menos las ideas que se vertieron en algunas sus sesiones. Igualmente inusitado fue un producto público de las reuniones, pues parece casi enteramente seguro que la traducción e impresión en 1728 de *Intereses de Inglaterra* de Jean Baptiste Du Bos, de la que se ha hablado arriba, formó parte de una acción planificada por el oidor Oliván para llevar las conclusiones de los trabajos de la Junta novohispana al debate sobre la reforma imperial que tenía lugar al otro lado del Atlántico.

La Junta, en efecto, trató los asuntos mencionados por el rey, y sus deliberaciones condujeron a diversas propuestas, entre las que se hallaban las de aumentar moderadamente las contribuciones pagadas por los productos mexicanos a su salida en Veracruz, y elevar hasta 15% y 30% los derechos de introducción en ese puerto para las importaciones de lujo (lienzos, encajes) conducidas por españoles e ingleses, respectivamente. Los novohispanos, por otra parte, no quisieron desaprovechar

⁴⁰ Periodización elaborada con base en el resumen índice de las juntas elaborado por Juan Manuel de Oliván, *Ibidem*, ff. 11-24.

⁴¹ Según, respectivamente, la ley 159, tít. 15, lib. 2, y la ley 12, tít. 16, lib. 2 de la *Recopilación*.

la ocasión que se les presentaba de exponer por un medio autorizado, como lo era la propia Junta, sus opiniones con respecto a los argumentos con que el Consulado gaditano se había opuesto a su comercio con Filipinas. En diversas sesiones expresaron su convicción de que eran los mercaderes peninsulares quienes habían arruinado a España al convertirse en prestanombres de extranjeros cuyas mercancías (en su mayoría géneros suntuarios producidos en otros países) habían destruido la industria española y llevado la plata de las Indias a las manos de naciones rivales. Así, a las objeciones que los de Cádiz ponían a que se elevaran las contribuciones pagadas por los productos suntuarios introducidos por los españoles, los mexicanos respondían que, dada la escasa producción española de estos artículos, el daño que su consumo causaba en las costumbres del país, y “el gran perjuicio que se sigue a la Monarquía de llevarse los extranjeros las grandes sumas de dinero que se llevan, en retorno de los suyos, *por medio de los españoles*, no es estimable el leve alivio de unos por el grave daño de todos los otros que se empobrecen con el consumo de encajes... por enriquecer a los extranjeros de quienes son casi todos los que se traen de España”.⁴²

Estas quejas, que no serían nada extrañas considerando la presencia de los dirigentes del Consulado en la junta, se fortalecieron sin embargo con poderosos argumentos que trascendían las meras demandas circunstanciales y contenían todo un programa de reforma imperial, cuando en la sesión del 27 de septiembre y 6 de octubre de 1727⁴³ se puso a consideración de la Junta el arbitrio de la legalización del comercio entre los virreinos de Nueva España y Perú. Tomando como fundamento una amplia bibliografía que incluía entre otros a tratadistas españoles como Solórzano, Madrigal, Avendaño, Escalona y Saavedra Fajardo e incluso al escritor

⁴² BNM, Ms. 1335, f. 163, Junta de 17 de mayo de 1729. Cursivas mías.

mercantilista francés Daniel Huet, la Junta hacía un extenso balance de la historia del comercio intercolonial y sugería que su reapertura podría favorecer el intercambio equilibrado entre las diversas regiones del imperio y fomentar las industrias, cultivos y artes que tanto se necesitaban para evitar que la metrópoli siguiera empobreciéndose. El tono y argumentos de esta sección de las actas de la Junta, así como las autoridades citadas, que son prácticamente las mismas que Oliván empleara en su “parecer” para *Intereses de Inglaterra*, dejan en evidencia que fue el propio oidor el autor y redactor de estas propuestas. Y, como había pasado con la edición en 1728 del libro de Du Bos, el marqués de Casafuerte, fuese por su condición de americano o por consideraciones de elemental pragmatismo político, había decidido colocarse enteramente del lado de los intereses de Nueva España.

Los fundamentos del comercio libre

La Junta mexicana partía en su análisis de dos premisas fundamentales: primero, que “el comercio entre uno y otro reino es evidentemente necesario, y de notoria utilidad al común y comercio del Perú, al común y comercio de México, al común y comercio de España, al Real Erario de Su Majestad y al estado de su Monarquía”; segundo, “la inteligencia verdadera” de que “cuanto mayor ha sido, es y fuere el comercio en estos dominios, tanto mayor será la suma de riquezas que tribute uno y otro al reino de Castilla”.⁴⁴

Para sostener este argumento, inequívocamente mercantilista, la Junta trataba de mostrar que las condiciones por las que se había decretado la suspensión del tráfico entre Nueva España y Perú, en la década de 1630, habían cambiado radicalmente en 1730. En aquel tiempo se había aducido como fundamento de la prohibición los dos millones de pesos que cada año salían de Perú vía Acapulco hacia las

⁴³ *Ibidem*, ff. 167-184, Junta de 19 de septiembre-6 de octubre de 1727.

Filipinas, drenando una enorme cantidad de plata y amenazando con arruinar el comercio de Tierra Firme entre Perú y España.⁴⁵ Un siglo después, en cambio, el tráfico entre los dos virreinos estaba prohibido, el comercio entre Manila y Acapulco había sido reducido a 600,000 pesos anuales y los peruanos, al negárseles todo contacto con quien debía ser su socio comercial natural, habían tenido que recurrir a los extranjeros para satisfacer su demanda de manufacturas y textiles.

De ese modo, las leyes españolas castigaban, por así decirlo, a sus propios súbditos, en tanto que recompensaban a los holandeses favoreciendo un jugoso contrabando con el que llenaban a Perú “de las mercaderías de Europa, y de la China, las llenan y llenarán siempre por medio de sus colonias contiguas a Tierra Firme por donde clandestinamente introducían e introducen e introducirán su comercio en el corazón de aquella América, si no se les prohíbe con el estruendo de las armas”.⁴⁶

Desgraciadamente, decían los mexicanos, la misma historia se había repetido en todos los dominios americanos de España con resultados igualmente nefastos, ya que, a pesar de que en las leyes de Indias se recomendaba el comercio de “mantenimientos, bastimentos y viandas” entre las diversas provincias del imperio, un gran número de prohibiciones impedía la salida de los productos de las diversas provincias hacia las localidades en que hubieran encontrado un mercado natural: los vinos y aguardientes de Perú no podían venderse en Acapulco, siendo que en las costas del Mar del Sur la demanda de estos artículos era grande y no se podía satisfacer con las importaciones españolas; el “mucho tabaco” cosechado en México no hallaba salida debido a que por ley sólo podía enviarse a España, y los flotistas es-

⁴⁴ *Ibidem*, f. 170.

⁴⁵ *Ibidem*, f. 171.

⁴⁶ *Ibidem*.

taban muy poco interesados en él; las harinas y granos novohispanos no podían venderse en Cuba y otras islas de Barlovento.⁴⁷

Empero, si España era pronta para prohibir el comercio entre sus colonias, era más bien tarda para abastecerlas de los bastimentos más necesarios. Ante la incapacidad española de mantener un tráfico comercial continuo y suficiente, los “desnudos moradores” de las regiones olvidadas del imperio se habían visto precisados a admitir “a los extranjeros a su comercio, y en precio de los géneros de lino y lana y comestibles que les han comprado, les han contribuido el oro, plata y frutos de sus provincias, que no hubiera acaecido si no tuvieran éstos atadas las manos con el vínculo de las prohibiciones para socorrerse con los frutos, o propios de su país, o de España que sobran en unas cuando en otras faltan, y faltarán siempre que acaezca esto mismo, y se perderán los derechos de avería, consulado y almojarifazgo... y perderá Su Majestad sus alcabalas y otros derechos”.⁴⁸

Las consecuencias estratégicas de lo anterior no podían ser peores: antecedentes por sus comerciantes, los enemigos de España se han apoderado de muchas islas en el Caribe, desde los cuales introducen a las posesiones españolas “sus mercaderías, mercerías y efectos, sus vinos, trigos y harinas para abastecer y vestir a sus necesitados habitantes, porque no pudiendo ser socorridos por sus circunvecinos, ni por los de Perú y México... dejados en manos de su miseria han recibido de las naciones lo que no han podido conseguir de la suya, y ha carecido ésta de todas las riquezas que se han llevado los extranjeros a vista de España...”. Y aunque de esta manera la Junta acusaba indirectamente a la Nación Española del serio crimen de abandono irresponsable de sus hijos⁴⁹, los mexicanos hubieran considerado in-

⁴⁷ *Ibidem*, ff. 175-176.

⁴⁸ *Ibidem*, f. 176.

⁴⁹ *Ibidem*, f. 177.

completa su labor si no hubieran procedido también a hacer sugerencias sobre la forma de sacar a la nación española del marasmo económico.

Partiendo del principio mercantilista que supone constante el total de las riquezas existentes en el mundo, la Junta proponía lo que hoy llamaríamos la creación de un esquema de complementación económica, una especie de triángulo comercial en cuya base debían de hallarse el libre intercambio de los principales productos de los dos grandes virreinos y de la metrópoli. La Junta explicaba con claridad el funcionamiento de este mecanismo: por ejemplo, lo que se podría conducir de Perú a México sería fundamentalmente “cacao, oro, plata, estaño, lana de vicuña y otras especies propias de sus países, y secundariamente vinos, aguardientes, aceites, pasas y aceitunas que se conducen siempre de Andalucía”. La venta de estos productos en México no podía perjudicar los precios de las mercancías de la flota de Veracruz, por el simple hecho de que cubrían necesidades diferentes; por el contrario, los beneficios producidos por la circulación de estos artículos en Nueva España acabarían reinvirtiéndose en la adquisición del cargamento de los flotistas de Cádiz.

Así los tres comercios y el Erario Real ganarían con la operación: Perú, pues al vender en México el cacao de Guayaquil, el estaño y la lana de vicuña daría salida a los excedentes que no podían colocarse en el virreinato limeño. México satisfaría ampliamente la demanda de su propio mercado, pues con frecuencia lo que se recibía de España se agotaba en la capital del reino, dejando desabastecido al resto del país. Las ventas de todos estos productos generarían a las arcas reales millones de pesos en alcabalas, y la riqueza generada por el incremento del comercio en uno y otro reinos de América beneficiaría al comercio peninsular, que entregaría sus mer-

cancias a cambio de ella.⁵⁰ Lo mismo se explicaba con respecto a los productos originarios de cada uno de los vértices de este proyectado triángulo comercial. De esta manera el mercantilismo, de justificación de la explotación colonial, se había vuelto en manos de la Junta fundamento de una autonomía colonial que en la práctica equivalía a eliminar el papel rector de la metrópoli en el conjunto de la economía imperial.

Epílogo

¿Tuvieron alguna trascendencia las propuestas lanzadas por la Junta de Arbitrios de México de 1727-1730? Puede contestarse que estas ideas, que no hacían sino anunciar muchos de los rasgos del régimen de comercio libre que medio siglo después comenzaría a instaurarse entre España y América, recibieron sin embargo en aquel momento la más cerrada de las negativas. El ministro Patiño contestó poco después a las propuestas novohispanas con una serie de afirmaciones vagas y absurdas que revelaban, o un desconocimiento absoluto de la realidad americana, o la intención dolosa de pasar por alto lo que los propios mexicanos tenían que decir al respecto del comercio colonial.⁵¹ A pesar de todos los buenos propósitos, en la metrópoli aún se distaba de tener la amplitud de miras que requería una nueva visión de las relaciones entre la metrópoli y sus colonias. Como lo demostrarían poco después los acontecimientos de la feria de Jalapa de 1729, la Corona estaba bien dispuesta a sacrificar sus intenciones de reforma a cambio de un ingreso seguro y sin demasiadas complicaciones.⁵²

José Patiño murió en 1736, sin haber podido cumplir buena parte de sus proyectos de reforma para la monarquía, y dejando a sus sucesores la sombra ineludi-

⁵⁰ *Ibidem*, f. 173-174.

⁵¹ *Ibidem*, f. 153-160, José Patiño a Casafuerte, Madrid, 30 de agosto de 1728.

⁵² Véase ARCILA FARÍAS, 1974, vol. 1, pp. 83-92.

ble de un inminente conflicto militar con la Gran Bretaña a causa de la cada vez más tensa situación provocada por la depredación española en contra del tráfico mercantil inglés en las Antillas. Juan Manuel de Oliván, por su parte, falleció en 1738, y su solemne sepelio en el convento de Santo Domingo de México mostró que su pérdida había resultado sensible para quienes veían en él a un defensor inteligente y decidido de los intereses americanos.

Al año siguiente estallaba la guerra con Inglaterra, como parte de un nuevo conflicto generalizado entre las mayores potencias europeas que no concluiría sino hasta 1748 con la firma de la paz de Aquisgrán. El orden surgido de la paz de Utrecht se vio enormemente alterado, y algunas de sus consecuencias más odiosas para España, como el Asiento de Negros a los británicos, fueron definitivamente anuladas. Pero otra de las bajas sensibles de la guerra había sido nada menos que el sistema comercial de galeones y flotas entre España y América, que la interrupción de las rutas marítimas y las necesidades de comunicación con las colonias habían obligado a sustituir con navíos menores e independientes, los llamados “registros sueltos”. El futuro del comercio indiano estaba allí, y no en los arcaicos convoyes que terminarían por desaparecer a la salida de la última flota de Nueva España, tres décadas después.

Con la extensión en 1789 al virreinato mexicano del reglamento de comercio de libre, que a partir de 1778 abrió los puertos de la península y habilitó muchos más en América para el intercambio liberalizado entre metrópoli y dominios, comenzaba una nueva época. Al menos en parte el sueño de Oliván y sus amigos se hacía realidad, pero no como una iniciativa americana, sino como parte del ambicioso proyecto de “recuperación” colonialista del imperio al que España apostó mucha de la presencia y el poder que aún le restaban en Europa. Eventualmente fracasaría y

perdería ese imperio por su incapacidad para *entender* los *intereses* que en 1728 enunciara el oidor Juan Manuel de Oliván Rebolledo.

Bibliografía

ÁLVAREZ, José Rogelio

- 1956 “Ideas económicas de Oliván Rebolledo”, en *Historia mexicana*, V:3, pp. 433-439.

ARCILA FARIÁS, Eduardo

- 1974 *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, México: Secretaría de Educación Pública, 2 volúmenes.

BÉLY, Lucien

- 2002 “Casas soberanas y orden político en la Europa de la paz de Utrecht”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid: Marcial Pons, Casa de Velázquez, pp. 69-95.

BERISTÁIN DE SOUZA, José Mariano

- 1947 *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, México: Fuente Cultural, 5 vols.

BITAR Letayf, Marcelo

- 1968 *Economistas españoles del siglo XVIII. Sus ideas sobre la libertad de comercio con Indias*, Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica.

BURKHOLDER, Mark A., y D. S. CHANDLER

- 1982 *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*, Westport: Greenwood Press.

- 1984 *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América 1687-1808*, México: Fondo de Cultura Económica.

[Du Bos, Jean Baptiste]

- 1704 *Interets de l'Angleterre mal entendus dans la guerre presente. Traduits du livre Anglois intitulé, Englands interest mestaken en the present war*, Amsterdam: George Gallet [lugar de impresión e imprenta apócrifos].

1728 *Interesses de Inglaterra mal entendidos en la guerra presente con España. Traducido de un libro inglés, en lengua Castellana, por el Padre Juan de Urtassum, professo de la Compañía de Jesus, y Calificador del Santo Tribunal de la Inquisicion.* México: Joseph Bernardo de Hogal.

GONZÁLEZ DE COSSÍO, Francisco (ed.)

1949 *Gacetas de México. Castorena y Ursúa (1722) – Sahagún de Arévalo (1728-1742).* México: Secretaría de Educación Pública, 3 vols.

GRICE-HUTCHINSON, Marjorie

1982 *El pensamiento económico en España 1177-1740,* Barcelona: Crítica.

HECKSCHER, Eli F.

1983 *La época mercantilista. Historia de la organización y las ideas económicas desde el final de la Edad Media hasta la sociedad liberal,* México: Fondo de Cultura Económica.

KAMEN, Henry

2000 *Felipe V. El rey que reinó dos veces,* Madrid: Temas de Hoy.

LOMBARD, Alfred

1913 *L'abbé Du Bos. Un initiateur de la pensée moderne (1670-1742),* París: Hachette.

NÚÑEZ Y DOMÍNGUEZ, José de Jesús

1927 *Un virrey limeño en México (Don Juan de Acuña, Marqués de Casa Fuerte),* México: Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía.

SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest

2001 *Azúcar y poder. Estructura socioeconómica de las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, 1730-1821,* México: Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Praxis.

WALKER, Geoffrey J.

1979 *Política española y gobierno colonial 1700-1789,* Barcelona: Ariel.